SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
CM-011-2025

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS DE MENOR CUANTIA.

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre B, Piso 4to.

1. **LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.**

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo Jorgeenrique.ocampo@manizales.gov.co y daniela.correa@manizales.gov.co

2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVAR SOBRE LA CRA 20 ENTRE LAS CALLES 47 Y 51 EN EL BARRIO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE MANIZALES"

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*".

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*".

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la INTERVENTORÍA de obras, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, complementen y/o adiciones los cuerpos normativos anteriormente señalados.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, el concurso de méritos para contratar será desde **$92.527.501** para la actual vigencia fiscal 2025, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida. de conformidad con la Circular No. I-CIR-SJ-2025-1, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

CUATRO MESES (4) contados a partir del acta de inicio. previa aprobación de las garantías exigidas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total estimado del contrato será la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($ 289.454.648.00).**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402128	260045	26 01 3 11 03 203 023 08	Infraestructura Vial Urbano – Bulevares	290.000.000

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Durante el plazo fijado en el cronograma es decir hasta el 04 de abril de 2025 hasta las 7:00 PM, se presentaron manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a Mipymes, como puede apreciarse a continuación:

OFERENTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Aporta RUP o certificado de existencia y representación legal.	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
AQUATERRA INGENIEROS CONSULTORES SA	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
FRANCO NAVARRO SAS	DEPARTAMENTAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
PROCIVING SAS	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
CIAF LTDA INGENIERIA	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
ROSA IDALI ESCOBAR DÍAZ	DEPARTAMENTAL	No aporta (es superior a 60 días)	Aporta	NO CUMPLE
INGCONAL SAS	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
GRUPO COLOMBIA SAS	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
PROYECTO IS SAS	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
JR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
ROBLE INGENIERIA SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ	DEPARTAMENTAL	Aporta	No aporta	NO CUMPLE
CINTE SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE

Luego de verificar los documentos aportados al presente proceso se presentaron catorce (16) manifestaciones de interés de limitar el proceso a mipymes , siete (7) a nivel Municipal, tres (3) departamental y seis (10) a nivel municipal, de las cuales diez (10) aportan los documentos en debida forma La Entidad informa que, la presente convocatoria se adelantará únicamente con MIPYMES MUNICIPALES – MANIZALES, toda vez que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Lo anterior, de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)"

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán experiencia, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de experiencia aportados en los puntajes señalados a continuación.

10. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

12. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, abril de 2025

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Daniela Correa Gómez – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».